

**AUTORIZA OCUPACIÓN DEL BNUP CON MESAS Y
SILLAS FRENTE A ANTONIA LOPEZ DE BELLO
N°34**

RESOLUCIÓN N° **3510** / 2020

RECOLETA,

VISTOS:

03 DIC. 2020

1. La **Solicitud para Ocupación de Bien Nacional de Uso Público con Mesas y sillas ING DOM** **plataforma trámite online DOM de fecha 19.10.2020** realizada por el Sr. GEURGE ALKHOURI, Rut: **Censurado por Ley 19.628**

2. La **patente comercial Rol N° 2-751896** a nombre del Sr. GEURGE ALKHOURI, Rut: **Censurado por Ley 19.628**

3. El **Decreto Exento N° 1379** de fecha 30.10.2020 que promulgó acuerdo N°127 de fecha 27.10.2020, que aprobó derecho para el año 2020 a la Ordenanza N° 71, mediante el cual se agregó el numeral 26 al Título VI, Artículo 11°, letra D, en toda la comuna SECTOR I y II, de la Ordenanza de Derechos Municipales N°71 de fecha 10.01.2020 de la comuna de Recoleta, referente a la ocupación de: *mesas, sillas u otros elementos en el BNUP para la atención de público anexas a establecimientos comerciales tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes, en Estado de Catástrofe o Emergencia*, exento de pago.

4. El **Decreto Exento N°1467** de fecha 19.11.2020 que adopta medidas temporales referentes a las autorizaciones del Bien Nacional de Uso Público por apertura de comercio en función de las etapas de desconfinamiento establecidas por el Gobierno de Chile durante la pandemia por COVID-19.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°1550 de fecha 11.06.2019 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio Ley N° 19.130.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE TEMPORALMENTE**, a contar del mes de noviembre del año 2020, mientras dure el Estado de Catástrofe por pandemia de COVID-19, la ocupación del Bien Nacional de Uso Público a nombre del Sr. GEURGE ALKHOURI, Rut: **Censurado por Ley 19.628** frente a la propiedad ubicada en **ANTONIA LOPEZ DE BELLO N°34**, ROL SII: 285-51, con mesas y sillas en acera y calzada (si aplica), en las condiciones que indica:

- La ocupación del BNUP con mesas y sillas es exclusivamente para la atención de público para venta de alimentos y bebidas, se prohíbe cualquier otro tipo de actividad.
- La superficie autorizada en acera corresponde al polígono de BNUP contenido entre la solera, la proyección de los deslindes perpendiculares a la línea oficial y el eje paralelo a la línea oficial considerando ancho libre para tránsito peatonal según letra e).
- La superficie autorizada en calzada (estacionamientos) corresponde al polígono de BNUP contenido entre la solera, la proyección de los deslindes perpendiculares a la línea oficial y la proyección paralela a 2,0 m. de la solera. Esta autorización aplica exclusivamente a aquellos los locales comerciales que enfrenten a vías que cuenten con la autorización expresa de la SEREMITT R.M.
- La cantidad de mesas y sillas autorizada corresponde exclusivamente al número de unidades resultantes de la aplicación de las condiciones y distanciamientos estipulados por la autoridad sanitaria.
- La ocupación en acera debe considerar un ancho libre mínimo para tránsito peatonal de 1,5 m (en aceras de ancho hasta 4,0 m.) o 2,0 m (en aceras de ancho sobre 4,0 m.).
- La autorización temporal tendrá vigencia en tanto la fase del proceso de desconfinamiento en que se encuentre el territorio comunal lo permita.

2. **NOTIFÍQUESE** por la Dirección de Obras Municipales, el contenido de la presente Resolución al Sr. GEURGE ALKHOURI, Rut: **Censurado por Ley 19.628**

3. **TÉNGASE PRESENTE** lo siguiente: el permiso de ocupación tendrá el carácter de precario, personal e intransferible y la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que el beneficiario tenga derecho a indemnización alguna; los elementos autorizados se deberán ubicar al inicio de la hora de atención del local y deben ser retirados a la hora de término; los elementos no podrán, bajo ningún pretexto, permanecer fuera del horario o ser almacenados en el BNUP; la ocupación del BNUP deberá cumplir en todo momento con las disposiciones exigidas por la DOM, la SEREMITT y la autoridad sanitaria; el interesado se hace responsable del buen mantenimiento del lugar y del posible deterioro del espacio público y elementos urbanos existentes; se permite la instalación de ciertos elementos removibles, como quitasoles individuales y plegables con un apoyo; jardineras sobrepuestas y pequeñas especies arbustivas; se prohíbe la instalación de cierres o cualquier elemento que genere un espacio público no controlado, que limite la visibilidad peatonal y vehicular, o que genere espacios segregados, como rejas, cortinas, toldos, cubre toldos opacos o translucidos, especies arbustivas de grandes dimensiones, etc.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

LES/APS/MRM 25.10.2020
IDDOC: 1739358



ALFREDO PARRA SILVA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

AUTORIZA OCUPACIÓN DEL BNUP CON MESAS Y SILLAS FRENTE A ANTONIA LOPEZ DE BELLO N°34

RESOLUCIÓN N° 13510 / 2020

RECOLETA, 03 DIC. 2020

VISTOS:

1. La **Solicitud para Ocupación de Bien Nacional de Uso Público con Mesas y sillas ING DOM plataforma trámite online DOM de fecha 19.10.2020** realizada por el Sr. GEURGE ALKHOURI, Rut: **Censurado por Ley 19.628**
2. La **patente comercial Rol N° 2-751896** a nombre del Sr. GEURGE ALKHOURI, Rut: **Censurado por Ley 19.628**
3. El **Decreto Exento N° 1379** de fecha 30.10.2020 que promulgó acuerdo N°127 de fecha 27.10.2020, que aprobó derecho para el año 2020 a la Ordenanza N° 71, mediante el cual se agregó el numeral 26 al Título VI, Artículo 11°, letra D, en toda la comuna SECTOR I y II, de la Ordenanza de Derechos Municipales N°71 de fecha 10.01.2020 de la comuna de Recoleta, referente a la ocupación de: *mesas, sillas u otros elementos en el BNUP para la atención de público anexas a establecimientos comerciales tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes, en Estado de Catástrofe o Emergencia*, exento de pago.
4. El **Decreto Exento N°1467** de fecha 19.11.2020 que adopta medidas temporales referentes a las autorizaciones del Bien Nacional de Uso Público por apertura de comercio en función de las etapas de desconfinamiento establecidas por el Gobierno de Chile durante la pandemia por COVID-19.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°1550 de fecha 11.06.2019 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio Ley N° 19.130.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE TEMPORALMENTE**, a contar del mes de noviembre del año 2020, mientras dure el Estado de Catástrofe por pandemia de COVID-19, la ocupación del Bien Nacional de Uso Público a nombre del Sr. GEURGE ALKHOURI, Rut: **Censurado por Ley 19.628** frente a la propiedad ubicada en **ANTONIA LOPEZ DE BELLO N°34**, ROL SII: 285-51, con mesas y sillas en acera y calzada (si aplica), en las condiciones que indica:
 - a) La ocupación del BNUP con mesas y sillas es exclusivamente para la atención de público para venta de alimentos y bebidas, se prohíbe cualquier otro tipo de actividad.
 - b) La superficie autorizada en acera corresponde al polígono de BNUP contenido entre la solera, la proyección de los deslindes perpendiculares a la línea oficial y el eje paralelo a la línea oficial considerando ancho libre para tránsito peatonal según letra e).
 - c) La superficie autorizada en calzada (estacionamientos) corresponde al polígono de BNUP contenido entre la solera, la proyección de los deslindes perpendiculares a la línea oficial y la proyección paralela a 2,0 m. de la solera. Esta autorización aplica exclusivamente a aquellos los locales comerciales que enfrenten a vías que cuenten con la autorización expresa de la SEREMITT R.M.
 - d) La cantidad de mesas y sillas autorizada corresponde exclusivamente al número de unidades resultantes de la aplicación de las condiciones y distanciamientos estipulados por la autoridad sanitaria.
 - e) La ocupación en acera debe considerar un ancho libre mínimo para tránsito peatonal de 1,5 m (en aceras de ancho hasta 4,0 m.) o 2,0 m (en aceras de ancho sobre 4,0 m.).
 - f) La autorización temporal tendrá vigencia en tanto la fase del proceso de desconfinamiento en que se encuentre el territorio comunal lo permita.
2. **NOTIFÍQUESE** por la Dirección de Obras Municipales, el contenido de la presente Resolución al Sr. GEURGE ALKHOURI, Rut: **Censurado por Ley 19.628**

3. TÉNGASE PRESENTE lo siguiente: el permiso de ocupación tendrá el carácter de precario, personal e intransferible y la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que el beneficiario tenga derecho a indemnización alguna; los elementos autorizados se deberán ubicar al inicio de la hora de atención del local y deben ser retirados a la hora de término; los elementos no podrán, bajo ningún pretexto, permanecer fuera del horario o ser almacenados en el BNUP; la ocupación del BNUP deberá cumplir en todo momento con las disposiciones exigidas por la DOM, la SEREMITT y la autoridad sanitaria; el interesado se hace responsable del buen mantenimiento del lugar y del posible deterioro del espacio público y elementos urbanos existentes; se permite la instalación de ciertos elementos removibles, como quitasoles individuales y plegables con un apoyo; jardineras sobrepuestas y pequeñas especies arbustivas; se prohíbe la instalación de cierres o cualquier elemento que genere un espacio público no controlado, que limite la visibilidad peatonal y vehicular, o que genere espacios segregados, como rejas, cortinas, toldos, cubre toldos opacos o traslucidos, especies arbustivas de grandes dimensiones, etc.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE para su posterior control.
Fdo. LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, Secretaria Municipal; Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales.

LO QUE TRANSCRIBO, CONFORME A SU ORIGINAL




LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL


LES/APS/MRM 25.11.2020

TRANSCRITO A:

SEC. MUNICIPAL; ADM. MUNICIPAL; DOM; DAC; JURÍDICO; INTERESADO

IDDOC: 1739358